CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ – COMFABOY

ADENDA No. 1 A LA INVITACIÓN ABIERTA A COTIZAR No. 13 DE 2026

La Dirección Administrativa de **COMFABOY**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, emite la presente Adenda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El día 30 de octubre de 2026 fue publicada, la Invitación Abierta a Cotizar No. 12 de 2026, con el objeto de "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral en las diferentes sedes de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ "COMFABOY", que a manera enunciativa se relacionan más adelante (Numeral 12), pudiendo adicionarse otras sedes o servicios si las circunstancias lo requieren durante los meses de enero 2027 a diciembre de la misma anualidad."

2. En atención a una revisión al texto por parte de COMFABOY, de la Invitación Abierta a Cotizar No. 13 de 2026, se evidenció la necesidad de realizar una precisión respecto del numeral 6 de los factores de evaluación, correspondiente a la capacitación del personal, al encontrarse una diferencia entre lo establecido en el cuadro de factores de evaluación de la página 16 y el desarrollo del mismo numeral contenido en la página 24 de la invitación.

3. Que, una vez detectado el error de digitación, se considera procedente efectuar la adenda correspondiente, con el fin de unificar los criterios de evaluación y garantizar que los interesados conozcan de manera clara las condiciones exigidas para la asignación del puntaje, conservando el máximo de diez (10) puntos previstos para este factor.

4. Por lo expuesto anteriormente, mediante la presente Adenda se modifica el numeral 6 del cuadro contenido en el literal C, **"FACTORES DE EVALUACIÓN – CONSTITUYEN FACTOR DE CALIFICACIÓN"**, de la página 16 de la invitación, el cual quedará así:

 "6. CAPACITACIÓN DE PERSONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS Y BRIGADA DE EMERGENCIAS. (10 PUNTOS)."

 Los demás factores y puntajes establecidos en el cuadro general de evaluación permanecerán sin modificación, conservándose un total de cien (100) puntos.

5. En consecuencia, se precisa que el numeral 6 desarrollado en la página 24 de la invitación quedará así:

6. CAPACITACIÓN DE PERSONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS Y BRIGADA DE EMERGENCIAS (10 PUNTOS).

COMPETENCIA DEL PERSONAL	PUNTOS
Los proponentes que acrediten que el 80 % del total del personal destinado para la ejecución del contrato de COMFABOY se encuentra capacitado en SG-SST, intérprete de lengua de señas y brigada de emergencia.	10
Los proponentes que acrediten que el 40 % del total del personal destinado para la ejecución del contrato de COMFABOY se encuentra capacitado en SG-SST, interpretación de lengua de señas y brigada de emergencia.	5
Los proponentes que acrediten que el 20 % del total del personal destinado para la ejecución del contrato de COMFABOY se encuentra capacitado en SG-SST, interpretación de lengua de señas y brigada de emergencia.	2

La acreditación de este ítem se validará mediante la inclusión del curso de formación en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con una intensidad horaria de cincuenta (50) horas. En los casos en que dicho curso tenga más de tres (3) años de antigüedad, deberá adjuntarse el respectivo curso de actualización de veinte (20) horas en SG-SST, el cual deberá estar aprobado y vigente a la fecha de presentación de las propuestas. Para el caso de la formación como intérprete en lengua de señas, se requiere aportar certificación de esta formación expedida por una institución debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional o una Secretaría de Educación correspondiente. Para el caso de la capacitación en brigadas de emergencia, se deberá aportar certificación que acredite esta formación, emitida por la Cruz Roja, Defensa Civil o Bomberos, vigente a la fecha de cierre de la presente invitación.

La asignación del puntaje se otorgará al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos anteriormente mencionados, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el cuadro precedente.

6. Se aclara que la capacitación correspondiente al Plan Estratégico de Seguridad Vial, mencionada inicialmente en el cuadro general de la página 16, no constituye un componente del factor de evaluación señalado en el numeral 6, por lo cual, para efectos de la asignación de los diez (10) puntos, se tendrán en cuenta exclusivamente las capacitaciones y condiciones definidas en la presente Adenda.

7. Las demás condiciones, requisitos y disposiciones contenidas en la Invitación Abierta a Cotizar No. 13 de 2026 que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente Adenda continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para los proponentes.

Emitida en Tunja, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

comfaboy
unidos para crecer

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

FREDY GEOVANNY GARCIAHERREROS RUSSY
Director Administrativo COMFABOY